

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 18 DE FEBRERO DE 2026

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2026, la Carta N° 0002-2026-MPCH/CP-KLTT, presentado por la Regidora Karen Lizeth Tejada Tuesta; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la regidora Karen Lizeth Tejada Tuesta, solicitó dispensa de su asistencia a la sesión de la fecha, por motivos de salud que le imposibilitan participar en la sesión programada para el 18 de febrero de 2026;

Que, el Artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza N° 257-MPCH, establece que "El Concejo Provincial, puede admitir la justificación de la inasistencia a las sesiones ordinarias por asuntos particulares o por enfermedad de un Regidor, mediante documento escrito o aviso verbal, con cargo a regularizarla dentro de las 48 horas siguientes";

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR a la regidora Karen Lizeth Tejada Tuesta, de su asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente dispensa solo tiene como objeto evitar que el regidor incurra en causal de vacancia señalada por el Numeral 7) del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y no se considera para el cómputo de pago de dietas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
ROSIO DEL PILAR CRUZ RUIZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



REPUBLICA DEL PERU

